



Municipalidad Distrital de los Baños del Inca
CAJAMARCA - PERU



ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2016-MDBI

Los Baños del Inca, 02 de diciembre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

VISTO

En Sesión Ordinaria de fecha 02 de diciembre de 2016, Acuerdo de Concejo N° 207-2016-MDBI, de fecha 02 de diciembre de 2016, el Informe Legal N° 207-2016-MDBI-OAL-CACC, sobre el Proyecto de Ordenanza que propone la adecuación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM, de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 7° de la precitada Constitución, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono.

Que, el numeral 1.2 del artículo 84° en concordancia con el numeral 2.4. del mismo artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales,





Municipalidad Distrital de los Baños del Inca

CAJAMARCA - PERU



organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, el artículo 2°, capítulo I, Título I, de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, define, como persona adulta mayor a aquella que tiene 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve la creación de los Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM), por los gobiernos locales;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2015-MDBI, del 20 de mayo del año 2015, se aprueba la Creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca, dicha ordenanza no estableció en los considerandos y artículos, los aspectos técnicos y normativos que requiere la creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), motivo por el cual es necesario la adecuación conforme al modelo propuesto por la Dirección de Personas Adultas Mayores de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP).

Teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ADECUA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA.

Artículo 1.- Objeto de la Norma. - Constitúyase el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de los Baños del Inca, con el objeto de brindar una atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a más, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al





Municipalidad Distrital de los Baños del Inca

CAJAMARCA - PERU



desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.

Artículo 2.- Definición. - El Centro Integral de Atención del Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de los Baños del Inca, reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en el Distrito de los Baños del Inca, que mediante organizaciones o individualmente, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el CIAM.

Artículo 3.- Finalidades. - El CIAM promoverá el estricto cumplimiento de los derechos del Adulto Mayor, tipificados en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las que figuran y/o se detallan en los Artículos 10°, 11° y 12° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor y otras Normas Legales creadas y por crearse

Artículo 4.- Del Fomento Organizacional. - El CIAM dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales promoverá y/o fomentará la creación de Organizaciones de Personas Adultas Mayores en el distrito, permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos.

Artículo 5.- De los Convenios.- El CIAM, a través de la Alcaldía, en coordinación con la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social y en concordancia con la Ley N° 30490, podrán suscribir en nombre y representación de la municipalidad, todo tipo de convenios con organizaciones e instituciones, públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales ONG, entidades cooperantes nacionales e internacionales para que en forma desinteresada y voluntaria apoyen acciones a favor de los beneficiarios del CIAM.

Artículo 6.- De la Sostenibilidad. - Para garantizar la sostenibilidad, el CIAM, será incorporado en la estructura, instrumentos de gestión y partidas presupuestales determinadas por Ley.





Municipalidad Distrital de los Baños del Inca

CAJAMARCA - PERU



Artículo 7.- De los Instrumentos de Trabajo. - El CIAM, elaborará su Plan de Trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.

Artículo 8.- De la Comunidad. - Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, de manera directa o a través del CIAM, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de persona adulta mayor, y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

Artículo 9.- Vigencia. - La presente ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación conforme a ley.

Artículo 10.- Déjese sin efecto toda norma municipal que se oponga a la presente ordenanza.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS BAÑOS DEL INCA
Ing. Teodoro Palomino Rios
ALCALDE

